
Programa de Cumplimiento

| | |
|---|--------------------------------|
| Id Comprobante: | CVPDC-715 |
| Expediente Programa de Cumplimiento: | F-063-2019. |
| Resolución que aprueba el PdC: | 6 / 2020. |
| Fecha Resolución: | 28-07-2020. |
| Unidad Fiscalizable: | PISCICULTURA LICAN. |
| Titular: | PISCICULTURA LICAN LIMITADA. |
| Instructor: | MACARENA SOFIA MELENDEZ ROMAN. |
| Fecha Validación: | 25-08-2020 12:03:55 |

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PISCICULTURA LICAN.

Región: Región de Los Ríos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: F-063-2019.

Resolución que aprueba el PdC: 6 / 2020.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 25-08-2020.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 25-08-2020.

Frecuencia: Trimestral.

Fecha de Inicio: 07-08-2020.

Fecha de Terminó: 22-02-2021.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

El establecimiento industrial no informó los reportes de autocontrol de su programa de monitoreo establecido en la Resolución Exenta SMA N°1278/2017, correspondiente al mes de marzo de 2018.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Lograr que en los futuros reportes no se generen incumplimientos respecto a la parámetros, frecuencia y reporte RETC de monitoreo de autocontrol de la calidad del RIL.

Lograr que se reporten todos los parámetros en la cantidad y frecuencia establecida por Resolución de Programa de Monitoreo.

Capacitar al personal responsable de las obligaciones ambientales y personal que ingresa los resultados del monitoreo mensual para que estos sean realizados en conformidad a lo autorizado.

Cumplir con lo establecido en la Resolución del Programa de Monitoreo de Riles y el DS 90/00

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No reportar la totalidad de los autocontroles para los periodos y parámetros señalados en la Tabla 2 de la Res Ex N° 1/ROL F-047-2019, no generó ningún efecto ambiental en el área de influencia del proyecto. Sin perjuicio de ello, este hallazgo constituye un impedimento al ejercicio de la potestad fiscalizadora de la Superintendencia de Medio Ambiente, al mismo tiempo que se trata de una infracción a la normativa vigente en la materia.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No corresponde, dado que no se presentan efectos ambientales. Con todo, el titular sí presenta acciones para hacerse cargo de la infracción normativa relevada.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA 31/13 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION PISCICULTURA LICAN

Considerando 3.6 emisiones, descargas y residuos del proyecto
Considerando 3.6.2 generación de residuos líquidos.

-DS 90/00 MINSEGPRES - NORMA DE EMISIÓN PARA DESCARGA DE RIL A AGUAS SUPERFICIALES
Art. 1 que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales

-Res Ex SMA 1278/17 - PROGRAMA DE MONITOREO DE CALIDAD DEL EFLUENTE PISCICULTURA LICAN.

Resuelvo 1.7 Corresponderá a la fuente emisora determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia de los monitoreos, debiendo corresponder a los días en que se generen residuos industriales líquidos con la máxima concentración en los parámetros o contaminantes controlados.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

| | |
|---|--|
| N° Identificador | 1 |
| Tipo de acción | Ejecutada |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Designar un responsable oficial y uno suplente, para revisar la información que se ha de reportar en el sistema RETC Fiscalización de Riles en forma mensual. |
| Fecha de Inicio | 16-12-2019 |
| Fecha de Término | 23-12-2019 |
| Forma de Implementación | La acción se implementa mediante la designación de responsables en una reunión interna de Piscicultura Licán. |
| Indicadores de Cumplimiento | Designación de responsable oficial y suplente, para revisar la información que se ha de reportar en el sistema RETC Fiscalización de Riles en forma mensual. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | Acta interna de Piscicultura Licán en la que consten los nombres y firmas de las personas que han sido designadas por la organización para realizar la revisión de los parámetros a cargar al sistema. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | |
| Medios de Verificación Reporte Final | |
| Costos Incurridos | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|---|--|
| N° Identificador | 2 |
| Tipo de acción | Ejecutada |
| Categoría y Subcategoría | Control y mitigación Tratamiento de efluentes |
| Acción | Reporte del 100% de los informes de monitoreo de autocontrol existentes, desde abril de 2018 a diciembre de 2019, al sistema RETC. |
| Fecha de Inicio | 16-12-2019 |
| Fecha de Término | 23-12-2019 |
| Forma de Implementación | Se verifica que la totalidad de los monitoreos de autocontrol existentes para el periodo se encuentren reportados en la plataforma RETC. |
| Indicadores de Cumplimiento | Certificados de reporte RETC abril a diciembre de 2018; y enero a mayo, y julio a diciembre para el año 2019. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | Certificados de reporte RETC e informes de monitoreo de autocontrol existentes para el periodo |
| Medios de Verificación Reporte Avance | |
| Medios de Verificación Reporte Final | |
| Costos Incurridos | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|-----------------------------|--|
| N° Identificador | 3 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Elaboración de un Procedimiento Operacional Estandarizado (POE) para la revisión y reporte de los resultados del RPM, que contenga todas las acciones de reporte (frecuencia y parámetros), plazos asociados, y las acciones que se deben gatillar en caso de exceso de algún parámetro. |
| Fecha de Inicio | 16-01-2020 |
| Fecha de Término | 30-03-2020 |
| Forma de Implementación | Se elabora un procedimiento operacional, socializado con el personal responsable de las obligaciones ambientales, del reporte de los resultados de los monitoreos mensuales, personal responsable de la operación de la Piscicultura Licán. |
| Indicadores de Cumplimiento | Implementación del Procedimiento Operacional Estandarizado (POE) para la revisión y reporte de los resultados del RPM |

| | |
|---|---|
| Medios de Verificación Reporte Inicial | Protocolo preliminar de POE para la revisión y reporte de resultados del Programa de monitoreo de Riles Piscicultura Licán |
| Medios de Verificación Reporte Avance | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Final | Protocolo POE firmado y autorizado por las jefaturas y en plena aplicación. Acta de entrega y recepción de POE, con nómina y firma del personal. Registros de seguimiento operacional (reportes de resultados del POE). |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|---|---|
| N° Identificador | 4 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Capacitación de personal |
| Acción | Capacitar al personal responsable, respecto de: DS 90/00 MINSEGPRES, Resolución de Programa de Monitoreo aprobado para Piscicultura Licán, Procedimiento Operacional estandarizado (POE), Obligaciones ambientales con tenidas en la RCA 31/13, y Sistema RETC de fiscalización de Riles. |
| Fecha de Inicio | 16-01-2020 |
| Fecha de Término | 30-03-2020 |
| Forma de Implementación | Se realizará un taller de capacitación donde se instruirá acerca de las obligaciones ambientales contenidas en la RPM. DS90/00, POE, RCA y RETC. |
| Indicadores de Cumplimiento | 100% de los trabajadores designados capacitados en las obligaciones ambientales contenidas en la RPM, DS N°90/00, POE, RCA y RETC. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Avance | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Final | Factura del servicio de capacitación realizado. Set de fotografías fechadas y georreferenciadas del registro visual de las capacitaciones. Acta de asistencia firmada por el 100% de los trabajadores capacitados. |
| Costos Estimados | \$ 1.000.000 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |

| | |
|---------------------------------|--|
| Acciones Alternativas Asociadas | |
|---------------------------------|--|

| | |
|---|--|
| N° Identificador | 5 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Informar los reportes de autocontrol mensualmente |
| Fecha de Inicio | 01-01-2020 |
| Fecha de Término | 22-02-2021 |
| Forma de Implementación | Implementación del POE y revisión de datos antes de ingresar al sistema RETC, que permita verificar que se reporta la totalidad de parámetros de la RPM en la frecuencia requerida. |
| Indicadores de Cumplimiento | Certificados de ingreso de reporte mensual al sistema RETC, con todos los parámetros exigidos en RPM en cuanto a cantidad y frecuencia 2 Informes ETFA de calidad del efluente por mes para el periodo. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Avance | Certificados de ingreso al RETC de parámetros mensuales de autocontrol Informes de laboratorio ETFA para el periodo a reportar |
| Medios de Verificación Reporte Final | Totalidad de los Certificados de ingreso de reporte de parámetros mensuales al RETC Informe con gráficos de cumplimiento. |
| Costos Estimados | \$ 600.000 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

3.2 Hecho 2

El establecimiento industrial no informó sobre parámetro establecido en su programa de monitoreo durante el mes de abril del año 2018.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Lograr que en los futuros reportes no se generen incumplimientos respecto a la parámetros, frecuencia y reporte RETC de monitoreo de autocontrol de la calidad del RIL.

Lograr que se reporten todos los parámetros en la cantidad y frecuencia establecida por Resolución de Programa de Monitoreo.

Capacitar al personal responsable de las obligaciones ambientales y personal que ingresa los resultados del monitoreo mensual para que estos sean realizados en conformidad a lo autorizado.

Cumplir con lo establecido en la Resolución del Programa de Monitoreo de Riles y el DS 90/00

3.2.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No reportar el parámetro salinidad en el autocontrol del mes de abril de 2018, señalado en la Tabla 4 de la Res Ex N°1/ROL F-047-2019, no generó ningún efecto ambiental en el área de influencia del proyecto. Sin perjuicio de ello, este hallazgo constituye un impedimento al ejercicio de la potestad fiscalizadora de la Superintendencia de Medio Ambiente, al mismo tiempo que se trata de una infracción a la normativa vigente en la materia.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No corresponde, dado que no se presentan efectos ambientales. Con todo, el titular sí presenta acciones para hacerse cargo de la infracción normativa relevada.

3.2.4. Normativas Pertinentes

-RCA 31/13 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION PISCICULTURA LICAN

Considerando 3.6 emisiones, descargas y residuos del proyecto

Considerando 3.6.2 generación de residuos líquidos.

- Res Ex SMA 1278/17 - PROGRAMA DE MONITOREO DE CALIDAD DEL EFLUENTE PISCICULTURA LICAN.

Resuelvo 1.4 establece los limites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga.

-DS 90/00 MINSEGPRES - NORMA DE EMISIÓN PARA DESCARGA DE RIL A AGUAS SUPERFICIALES
Art. 1 que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

| | |
|---|--|
| N° Identificador | 6 |
| Tipo de acción | Ejecutada |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Designar un responsable oficial y uno suplente, para revisar la información que se ha de reportar en el sistema RETC Fiscalización de Riles en forma mensual. |
| Fecha de Inicio | 16-12-2019 |
| Fecha de Término | 23-12-2019 |
| Forma de Implementación | La acción se implementará mediante la designación de responsables en una reunión interna de Piscicultura Licán. |
| Indicadores de Cumplimiento | Designación de responsable oficial y suplente, para revisar la información que se ha de reportar en el sistema RETC Fiscalización de Riles en forma mensual. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | Acta interna de Piscicultura Licán en la que consten los nombres y firmas de las personas que han sido designadas por la organización para realizar la revisión de los parámetros a cargar al sistema. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | |
| Medios de Verificación Reporte Final | |
| Costos Incurridos | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|------------------|-----------|
| N° Identificador | 7 |
| Tipo de acción | Ejecutada |

| | |
|---|---|
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Tratamiento de efluentes |
| Acción | Reporte del parámetro salinidad al sistema RETC en los informes de monitoreo de autocontrol existentes, desde mayo de 2018 a noviembre de 2019. |
| Fecha de Inicio | 16-12-2019 |
| Fecha de Término | 23-12-2019 |
| Forma de Implementación | Se verifica que el parámetro salinidad en los monitoreos de autocontrol existentes para el periodo, se encuentren reportados en la plataforma RETC. |
| Indicadores de Cumplimiento | Reporte del 100% de los informes de monitoreo de autocontrol existentes. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | Certificados de reporte RETC e informes de monitoreo de autocontrol existentes para el periodo, que den cuenta del reporte del parámetro salinidad. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | |
| Medios de Verificación Reporte Final | |
| Costos Incurridos | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--|--|
| N° Identificador | 8 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Elaboración de un Procedimiento Operacional Estandarizado (POE) para la revisión y reporte de los resultados del RPM, que contenga todas las acciones de reporte (frecuencia y parámetros), plazos asociados, y las acciones que se deben gatillar en caso de exceso de algún parámetro. |
| Fecha de Inicio | 16-01-2020 |
| Fecha de Término | 22-02-2021 |
| Forma de Implementación | Se elabora un procedimiento operacional, socializado con el personal responsable de las obligaciones ambientales, del reporte de los resultados de los monitoreos mensuales, personal responsable de la operación de la Piscicultura Licán. |
| Indicadores de Cumplimiento | Implementación del Procedimiento Operacional Estandarizado (POE) para la revisión y reporte de los resultados del RPM |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | Protocolo preliminar de POE para la revisión y reporte de resultados del Programa de monitoreo de Riles Piscicultura Licán |
| Medios de Verificación Reporte Avance | No aplica |

| | |
|---|---|
| Medios de Verificación Reporte Final | Protocolo POE firmado y autorizado por las jefaturas y en plena aplicación. Acta de entrega y recepción de POE, con nómina y firma del personal. Registros de seguimiento operacional (reportes de resultados del POE). |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|---|---|
| N° Identificador | 9 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Capacitación de personal |
| Acción | Capacitar al personal responsable, respecto de: DS 90/00 MINSEGPRES, Resolución de Programa de Monitoreo aprobado para Piscicultura Licán, Procedimiento Operacional estandarizado (POE), Obligaciones ambientales con tenidas en la RCA 31/13, y Sistema RETC de fiscalización de Riles. |
| Fecha de Inicio | 16-01-2020 |
| Fecha de Término | 30-03-2020 |
| Forma de Implementación | Se realizará un taller de capacitación donde se instruirá acerca de las obligaciones ambientales contenidas en la RPM. DS90/00, POE, RCA y RETC. |
| Indicadores de Cumplimiento | 100% de los trabajadores designados capacitados en las obligaciones ambientales contenidas en la RPM, DS N°90/00, POE, RCA y RETC |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Avance | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Final | Factura del servicio de capacitación realizado. Set de fotografías fechadas y georreferenciadas del registro visual de las capacitaciones. Acta de asistencia firmada por el 100% de los trabajadores capacitados. |
| Costos Estimados | \$ 1.000.000 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|---|---|
| N° Identificador | 10 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Reportar la totalidad de los parámetros establecidos por la Resolución del Programa de Monitoreo de Riles y el DS N°90/00, de acuerdo con lo que indican los informes de laboratorio ETFA. |
| Fecha de Inicio | 20-12-2019 |
| Fecha de Término | 22-02-2021 |
| Forma de Implementación | Implementación del POE y revisión de datos antes de ingresar al sistema RETC, que permita verificar que se reporta la totalidad de parámetros de la RPM en la frecuencia requerida. |
| Indicadores de Cumplimiento | Certificados de ingreso de muestras al RETC, con todos los parámetros exigidos por RPM en cuanto a cantidad y frecuencia. 2 Informes mensuales ETFA de calidad del efluente para periodo |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Avance | Certificados de ingreso a RETC de parámetros mensuales de autocontrol Informes de laboratorio ETFA para el periodo. |
| Medios de Verificación Reporte Final | Totalidad de los certificados de ingreso a RETC de reporte de parámetros mensuales. Informe consolidado de calidad del RIL con gráficos de cumplimiento |
| Costos Estimados | \$ 600.000 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

3.3 Hecho 3

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N°90/2000, para los parámetros cobre, cadmio y manganeso, durante el mes de septiembre del año 2018, y del parámetro fósforo durante el mes de diciembre de 2018; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N°90/2000.

3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.3.2. Metas

Establecer la condición operacional del sistema de tratamiento del RIL.

Detectar cambios en la calidad del agua afluente que indiquen riesgo de sobrepasar los límites establecidos en la RPM.

Evitar descarga del efluente con carga contaminante sobre el límite máximo establecido en la RPM, hacia el cuerpo de agua receptor.

Cumplir con lo establecido en la Resolución del Programa de Monitoreo de Riles y el DS 90/00.

3.3.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

i) Superar los niveles máximos permitidos por el D.S. N°90/2000, para parámetros cobre, cadmio y manganeso no generó efectos negativos sobre el cuerpo receptor. Lo anterior considerando los siguientes antecedentes: i) La toxicidad de los metales pesados se encuentra determinada por el nivel de concentración del metal, tiempo de exposición, persistencia, vías de metabolización, la forma química en que se encuentra el metal y las condiciones físicas y químicas del ambiente acuático (tales como el pH, la temperatura y alcalinidad del agua). ii) Al respecto, de acuerdo a información bibliográfica examinada, es posible establecer que en aguas pH 4 a 5, los metales se encuentran principalmente como especies monoméricas, cargadas positivamente y con una alta reactividad. iii) Al contrastar dichos valores con aquellos obtenidos de los autocontroles del periodo reportado, se tiene que el resultado de dichos monitoreos registran un valor de pH neutro igual a 7,24 en el RIL descargado. Al mismo tiempo las condiciones de pH en el cuerpo receptor registraron un valor de pH de 7,7, siendo una condición de acidez neutra que no gatilla formas químicas tóxicas sensibles para la biota acuática.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

En efecto, si bien existió una superación de los parámetros cobre, cadmio y manganeso (sobre lo contemplado

en el D.S. N°90/2000), de acuerdo con lo señalado por el estudio presentado por el titular, se considera que dadas las características del cuerpo receptor, el cual tiene pH neutro, y el comportamiento de estos metales los cuales en pH neutro no gatillan formas tóxicas sensibles para la biota acuática, y además considerando dado que la superación fue puntual se descartan los efectos negativos que pudieran producirse con respecto a la presente infracción.

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

II) Superar los niveles máximos permitidos por el D.S. N°90/2000, para el parámetro fósforo en el registro del mes de diciembre de 2018, sí alteró la calidad del agua del Lago Puyehue, toda vez que los registros del PVA de Piscicultura Licán evidenciaron un aumento en la concentración de Clorofila a (CLOa) respecto de la condición basal registrada en julio de 2018 en el cuerpo receptor.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No obstante, con respecto a la superación de fósforo, el titular considera que hubo alteración de la calidad del lago, debido al aumento de la clorofila a, en el cuerpo receptor, en el mes en el cual se realizó la superación, los cuales, se considera como efecto negativo con respecto a la presente infracción. De acuerdo con lo anterior, el titular presenta acciones para reducir los efectos, esto es: "El control sobre la calidad del efluente generado por la Piscicultura Licán, previniendo descargas fuera de los límites máximos señalados por el DS 90/00 y la Res Ex SMA 1278/17 RPM, permitirá contener y reducir los efectos sobre el cuerpo receptor, por lo que el titular compromete medidas de gestión y control interno para evitar nuevos incumplimientos en materia de superación de los límites máximos señalados en la RPM vigente".

3.3.4. Normativas Pertinentes

-RCA 31/13 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION PISCICULTURA LICAN

Considerando 3.6 emisiones, descargas y residuos del proyecto

Considerando 3.6.2 generación de residuos líquidos.

-Res Ex SMA 1278/17 - PROGRAMA DE MONITOREO DE CALIDAD DEL EFLUENTE PISCICULTURA LICAN.

Resuelvo 1.4 establece los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga.

Resuelvo 1.7 la fuente emisora deberá efectuar un monitoreo durante el mes de septiembre de cada año, que incluya el análisis de todos los parámetros establecidos en la Tabla N° 3 del D.S. 90, 2000

-DS 90/00 MINSEGPRES - NORMA DE EMISIÓN PARA DESCARGA DE RIL A AGUAS SUPERFICIALES

Art. 1 que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales

3.3.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

| | |
|---|--|
| N° Identificador | 11 |
| Tipo de acción | Ejecutada |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Implementar un sistema de control interno para prevenir descargas fuera de norma. |
| Fecha de Inicio | 16-12-2019 |
| Fecha de Término | 23-12-2019 |
| Forma de Implementación | Se elabora un Plan de prevención de contingencias y acción ante emergencias (PC/PE) que establece las acciones preventivas que buscan prevenir contingencias asociadas a generar descargas fuera de norma, y acciones a ejecutar ante emergencias asociadas a la superación de los parámetros de descargas establecidos en la RPM. |
| Indicadores de Cumplimiento | Implementar un sistema de control interno para prevenir descargas fuera de norma, indicando expresamente los contenidos del mismo, como por ejemplo los parámetros que serán considerados, calendarización de los monitoreos y reportes, metodología de muestreo, procedimientos y registros asociados, etc. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | Presentación del documento firmado por los representantes legales y personal encargado de efectuar el control |
| Medios de Verificación Reporte Avance | |
| Medios de Verificación Reporte Final | |
| Costos Incurridos | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|-----------------------------|---|
| N° Identificador | 12 |
| Tipo de acción | Ejecutada |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Elaboración de un manual de mantenimiento del sistema de tratamiento de riles (Rotofiltro), y su consiguiente implementación. |
| Fecha de Inicio | 16-12-2019 |
| Fecha de Término | 23-12-2019 |
| Forma de Implementación | Se elabora manual de mantenimiento de los rotofiltros como sistema de tratamiento RIL, estableciendo acciones de solución a problemas asociados su operación |
| Indicadores de Cumplimiento | Manual de mantenimiento de rotofiltros terminado, y notificado a los trabajadores responsables. Realización de mantenimientos semestrales a los rotofiltros del sistema de tratamiento |

| | |
|---|--|
| Medios de Verificación Reporte Inicial | Elaboración de Manual de mantención operacional de sistema de rotofiltrado en Piscicultura Licán Elaboración de registro de mantenciones de rotofiltro. Registros con mantenciones realizadas. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | |
| Medios de Verificación Reporte Final | |
| Costos Incurridos | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--|--|
| N° Identificador | 13 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Monitoreo de control interno de calidad de aguas efluentes |
| Fecha de Inicio | 01-02-2020 |
| Fecha de Término | 30-09-2020 |
| Forma de Implementación | Se habilita un registro diario de conductividad, sólidos disueltos y fósforo total, como indicadores que permiten identificar cambios en la calidad del efluente, permitiendo tomar medidas de control operacional para disminuir la carga sobre el efluente. |
| Indicadores de Cumplimiento | Registro diario de conductividad, sólidos disueltos y fósforo total, en el efluente. Informes ETFA de autocontrol de calidad del efluente establecidos en el numeral 1.4 de la RPM 1278/17 + Cu, Mn y Cd para el periodo a informar. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Avance | Informe de registros diarios de conductividad, PT y caudal descargado para el periodo a reportar. Informe de seguimiento de la relación de calidad de aguas afluyente/efluente para los parámetros señalados en el numeral 1.4 de la RPM 1278/17 + Cu, Mn y Cd, para el periodo a informar. |
| Medios de Verificación Reporte Final | Informe consolidado de registros de control e incidentes del procedimiento de control operativo de la PTR Informe consolidado con análisis de calidad de aguas afluentes y efluentes |
| Costos Estimados | \$ 2.125.000 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |

| | |
|---|--|
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|---|--|
| N° Identificador | 14 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Mantenimiento periódico de sistema de tratamiento de riles en Piscicultura Licán |
| Fecha de Inicio | 02-01-2020 |
| Fecha de Término | 30-09-2020 |
| Forma de Implementación | Se elabora un programa de mantenimiento periódico para el sistema de tratamiento del RIL para asegura el óptimo funcionamiento de los rotofiltros. Se realizarán mantenencias cada 6 meses del sistema de tratamiento de riles. |
| Indicadores de Cumplimiento | Realización de mantenencias cada 6 meses al sistema de tratamiento de Riles. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | Registro de mantención de sistemas de rotofiltrado. Documentos tributarios asociados a la mantención del sistema de tratamiento de riles. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | Copia de bitácora con registro de mantenencias según programa para el periodo a reportar. Documentos tributarios asociados a la mantención del sistema de tratamiento de riles. |
| Medios de Verificación Reporte Final | Informe consolidado de registro de mantenencias al sistema de tratamiento de riles |
| Costos Estimados | \$ 5.000.000 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--------------------------|---|
| N° Identificador | 15 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | No superar el límite máximo permitido en el programa monitoreo correspondiente |
| Fecha de Inicio | 02-01-2020 |
| Fecha de Término | 30-09-2020 |
| Forma de Implementación | Se habilitará un sistema de control interno de calidad de aguas efluentes que permite tomar medidas de control operacional para disminuir la carga sobre el efluente. |

| | |
|---|---|
| Indicadores de Cumplimiento | 100% de los Informes de autocontrol bajo los límites establecidos en el numeral 1.4 de la RPM 1278/2017 y DS 90/2000. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Avance | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Final | Informe consolidado de registro autocontrol RPM y certificados de reporte al sistema RETC |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--|--|
| N° Identificador | 16 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados (cobre, cadmio, manganeso y fósforo) durante la vigencia del programa de cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única del RETC |
| Fecha de Inicio | 07-08-2020 |
| Fecha de Término | 30-09-2020 |
| Forma de Implementación | Se instruirá al laboratorio para que incluya los análisis en el monitoreo de autocontrol de la calidad del efluente. |
| Indicadores de Cumplimiento | 100% de los Informes de autocontrol bajo los límites establecidos en el numeral 1.4 de la RPM 1278/2017 y DS 90/2000. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Avance | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Final | Informe consolidado de registro de Cu, Cd, Mn y PT para el periodo, y copia de los certificados de reporte al sistema RETC. Facturas de respaldo del servicio de muestreo y análisis ETFA para el periodo a reportar. |
| Costos Estimados | \$ 1.110.000 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |

| | |
|---|--|
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

3.4 Hecho 4

El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia de monitoreo exigida en la Resolución Exenta SISS N°2881/2006 para los parámetros indicados en la Tabla N°5 de la presente solución durante los meses de febrero, marzo, abril mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2017; y con la frecuencia exigida en la Resolución Exenta SMA N°1278/2017 durante los meses de noviembre y diciembre de 2017; enero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2018, y enero, febrero, marzo y abril de 2019.

3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.4.2. Metas

Lograr que en los futuros reportes no se generen incumplimientos respecto a la parámetros, frecuencia y reporte RETC de monitoreo de autocontrol de la calidad del RIL.

Cumplir con lo establecido en la Resolución del Programa de Monitoreo de Riles y el DS 90/00

Capacitar al personal responsable de las obligaciones ambientales de la Piscicultura Licán, y personal que ingresa los resultados del monitoreo mensual para que estos sean realizados en conformidad a lo autorizado.

3.4.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No reportar los parámetros de la RPM en la frecuencia requerida, no generó ningún efecto ambiental en el área de influencia del proyecto. Sin perjuicio de ello, este hallazgo constituye un impedimento al ejercicio de la potestad fiscalizadora de la Superintendencia de Medio Ambiente, al mismo tiempo que se trata de una infracción a la normativa vigente en la materia.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No corresponde, dado que no se presentan efectos ambientales. Con todo, el titular sí presenta acciones para hacerse cargo de la infracción normativa relevada.

3.4.4. Normativas Pertinentes

-Res Ex SMA 1278/17 - PROGRAMA DE MONITOREO DE CALIDAD DEL EFLUENTE PISCICULTURA LICAN.

Resuelvo 1.4 establece los limites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la

descarga.

-Res Ex SISS 2881/06 - PROGRAMA MONITOREO DE CALIDAD DEL EFLUENTE PISCICULTURA LICAN
Resuelvo 2.2 fija los límites máximos permitidos en concentración para contaminantes asociados a la
descarga.

3.4.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

| | |
|---|--|
| N° Identificador | 17 |
| Tipo de acción | Ejecutada |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Designar un responsable oficial y uno suplente, para revisar la información que se ha de reportar en el sistema RETC Fiscalización de Riles en forma mensual. |
| Fecha de Inicio | 16-12-2019 |
| Fecha de Término | 23-12-2019 |
| Forma de Implementación | La acción se implementa mediante la designación de responsables en una reunión interna de Piscicultura Licán. |
| Indicadores de Cumplimiento | Designación de responsable oficial y suplente, para revisar la información que se ha de reportar en el sistema RETC Fiscalización de Riles en forma mensual. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | Acta interna de Piscicultura Licán en la que consten los nombres y firmas de las personas que han sido designadas por la organización para realizar la revisión de los parámetros a cargar al sistema. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | |
| Medios de Verificación Reporte Final | |
| Costos Incurridos | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--------------------------|--|
| N° Identificador | 18 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Reporte del 100% de los informes de monitoreo de autocontrol de calidad del RIL, incluyendo los existentes desde abril de 2018 a diciembre de 2019, al sistema RETC. |
| Fecha de Inicio | 20-12-2019 |

| | |
|---|--|
| Fecha de Término | 20-09-2020 |
| Forma de Implementación | Se verifica que la totalidad de los monitoreos de autocontrol existentes para el periodo se encuentren reportados en la plataforma RETC. |
| Indicadores de Cumplimiento | Certificados de reporte RETC del periodo abril a diciembre de 2018; y del periodo enero a mayo, julio a diciembre de 2019. 100% Certificados de reporte mensual a sistema RETC 100% Informes mensuales ETFA de resultados de monitoreo de autocontrol de calidad del efluente. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | Certificados de reporte RETC e informes de monitoreo de autocontrol existentes para el periodo desde abril 2018 a diciembre 2019. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | Certificados de ingreso de parámetros mensuales a RETC Informes ETFA disponibles de control de calidad del RIL para el periodo a reportar |
| Medios de Verificación Reporte Final | Totalidad de los certificados de ingreso de reporte de parámetros mensuales Informe consolidado de calidad del RIL con gráficos de cumplimiento. |
| Costos Estimados | \$ 600.000 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--|---|
| N° Identificador | 19 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Capacitación de personal |
| Acción | Capacitar al personal responsable, respecto de: DS 90/00 MINSEGPRES, Resolución de Programa de Monitoreo aprobado para Piscicultura Licán, Procedimiento Operacional estandarizado (POE), Obligaciones ambientales con tenidas en la RCA 31/13, y Sistema RETC de fiscalización de Riles. |
| Fecha de Inicio | 16-01-2020 |
| Fecha de Término | 30-03-2020 |
| Forma de Implementación | Se realizará un taller de capacitación donde se instruirá acerca de las obligaciones ambientales contenidas en la RPM. DS90/00, POE, RCA y RETC. |
| Indicadores de Cumplimiento | 100% de los trabajadores designados capacitados en las obligaciones ambientales contenidas en la RPM, D.S. N°90/00, POE, RCA y RETC. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Avance | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Final | Factura del servicio de capacitación realizado. Set de fotografías fechadas y georreferenciadas del registro visual de las capacitaciones. Acta de asistencia firmada por el 100% de los trabajadores capacitados. |

| | |
|---|--------------|
| Costos Estimados | \$ 1.000.000 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

3.5 Hecho 5

El establecimiento industrial excedió el límite permitido del volumen de descarga exigido en la Resolución Exenta SISS N°2881/2006 durante los meses de febrero, marzo y abril de 2017; y el exigido en la Resolución Exenta SMA N°1278/2017 durante el mes de noviembre de 2018.

3.5.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.5.2. Metas

Evitar que se exceda el límite al volumen de descarga señalado por Res Ex SMA 1278/17.

Facilitar el seguimiento de la ejecución del PDC

Acreditar el cumplimiento del reporte asociado al PDC aprobado.

3.5.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Exceder el límite al volumen de descarga señalado en la Res. Ex SISS N°2881/2006 para los meses de febrero, marzo y abril de 2017 no generó un efecto negativo sobre el cuerpo receptor, en virtud de los siguientes antecedentes: i) La superación del caudal de descarga para los meses de febrero, marzo y abril de 2017 (300, 335 y 135 lps sobre un máximo de 100 lps en la RPM N°2881/2006 SISS), es inferior al caudal evaluado por la RCA N°031/13, donde se descartan efectos sobre los recursos naturales al realizar una descarga máxima de 490 lps (1.270.080 m3/mes). Así, en virtud de del análisis efectuado durante el proceso de evaluación ambiental, tenemos que superar el caudal de descarga para los meses señalados del año 2017 no constituiría un efecto negativo sobre el cuerpo receptor. ii) Lo mismo sucede con la superación del caudal de descarga para el mes de noviembre de 2018 (491,5 lps sobre un máximo de 490 lps en la RPM N°1278/2017), en donde no se supera el límite máximo de contaminantes expresados en términos de kg/día, motivo por el cual superar el caudal de descarga durante el mes de noviembre del año 2018, no constituiría un efecto negativo sobre el cuerpo receptor.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

El titular señala que no se generaron efectos negativos dado que, si bien existieron superaciones en los meses de febrero, marzo y abril de 2017 (300, 335 y 135 lps sobre un máximo de 100 lps en la RPM N°2881/2006 SISS), estas superaciones se encuentran bajo el caudal aprobado en la DIA, que dio origen a la RCA N°031/13, donde se habría analizado que un aumento de caudal no impactaría negativamente el cuerpo receptor, otorgándose por este medio un aumento de descarga de RIL a 490 lps /42.336 m3/h).

Con respecto al mes de noviembre de 2018, el titular señala que existió superación de caudal de 42.494 m³/h sobre un máximo de 42.336 m³/h. No obstante, los parámetros de emisión controlados en la RPM N°1278/2017 no superaron el máximo establecido en dicha resolución.

Considerando lo antes señalado y el porcentaje de superación de 0,37%, se considera que dicha superación no generó un efecto negativo sobre el cuerpo receptor.

Con todo, el titular sí presenta acciones para hacerse cargo de la infracción normativa relevada, señalando que: "Para prevenir superación de los límites permitidos para el volumen de descarga del RIL, el titular compromete medidas de gestión y organización para evitar nuevos incumplimientos a la RPM vigente".

3.5.4. Normativas Pertinentes

-Res Ex SMA 1278/17 - PROGRAMA DE MONITOREO DE CALIDAD DEL EFLUENTE PISCICULTURA LICAN.

Resuelvo 1.4 establece los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga.

-Res Ex SISS 2881/06 - PROGRAMA MONITOREO DE CALIDAD DEL EFLUENTE PISCICULTURA LICAN

Resuelvo 2.2 fija los límites máximos permitidos en concentración para contaminantes asociados a la descarga.

3.5.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

| | |
|--|---|
| N° Identificador | 20 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Elaboración de un sistema de control interno para prevenir descargas fuera de norma, el cual será implementado de manera permanente. Dicho documento deberá indicar expresamente todas las acciones que contendrá, como, por ejemplo, los parámetros que serán considerados, calendarización de los monitoreo y reportes, metodología de muestreo, procedimientos y registros asociados, etc. |
| Fecha de Inicio | 16-12-2019 |
| Fecha de Término | 22-02-2021 |
| Forma de Implementación | Se elabora un Plan de prevención de contingencias y acción ante emergencias (PC/PE) que establece las acciones preventivas que buscan prevenir contingencias asociadas a generar descargas fuera de norma, y acciones a ejecutar ante emergencias asociadas a la superación de los parámetros de descargas establecidos en la RPM. |
| Indicadores de Cumplimiento | Implementación y ejecución de Plan de Prevención de Contingencias que permita mantener el 100% del volumen de descarga dentro del límite indicado en el programa de monitoreo |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | Elaboración de Plan de contingencias y acción ante emergencias para prevención de descargas fuera de norma. |

| | |
|---|---|
| Medios de Verificación Reporte Avance | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Final | Plan de contingencias y acción ante emergencias para prevención de descargas fuera de norma firmado y autorizado por las jefaturas y en plena aplicación. Registro de capacitación a personal encargado, de Plan de contingencias y acción ante emergencias para prevención de descargas fuera de norma, firmado por personal. Informes de resultado de volumen de descarga dentro del límite indicado en el programa de monitoreo. |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|---|---|
| N° Identificador | 21 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Implementar un sistema de control interno de registro de caudal efluente |
| Fecha de Inicio | 22-12-2019 |
| Fecha de Término | 30-09-2020 |
| Forma de Implementación | Se adquiere un software compatible con el equipo de registro instantáneo de caudal, que permita generar un registro automático del caudal de descarga. |
| Indicadores de Cumplimiento | Registro automático del caudal de descarga |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Avance | Informe de implementación de equipo de registro diario de caudal descargado. Informe de registros diarios de caudal descargado para el periodo a informar. |
| Medios de Verificación Reporte Final | Documentos tributarios de respaldo de la adquisición del software. Informe consolidado de registros de caudal descargado. |
| Costos Estimados | \$ 1.000.000 |
| Impedimento Eventual | Sí |
| Descripción Impedimento | Que no sea posible encontrar un software compatible con la sonda de registro de caudal, lo que impediría un registro automático del caudal descargado. |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | En caso de ocurrencia, se informará a la SMA en un plazo de 10 días hábiles de la imposibilidad de llevar un registro automático, y que se implementa un registro manual. |
| Acciones Alternativas Asociadas | 24 |

| | |
|---|---|
| N° Identificador | 22 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | No superar el límite máximo permitido en el programa monitoreo correspondiente. |
| Fecha de Inicio | 22-12-2019 |
| Fecha de Término | 30-09-2020 |
| Forma de Implementación | Se llevará un registro diario del caudal de descarga (software de registro o bitácora manual) que controlará el caudal máximo de descarga del efluente. |
| Indicadores de Cumplimiento | Registro automático del caudal de descarga. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Avance | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Final | Informe consolidado de registros de caudal descargado, y copia de los certificados de reporte al sistema RETC. |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--------------------------|--|
| N° Identificador | 23 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Categoría y Subcategoría | Actos Administrativos Otros |
| Acción | Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los medios digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. |
| Fecha de Inicio | 07-08-2020 |
| Fecha de Término | 22-02-2021 |
| Forma de Implementación | Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. |

| | |
|---|---|
| Indicadores de Cumplimiento | Registro de la plataforma SPDC respecto del ingreso de los reportes asociados al periodo a informar del PDC aprobado. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Avance | No aplica |
| Medios de Verificación Reporte Final | Copia de los certificados emitidos por la SPDC luego de ingresados los reportes asociados a todos los periodos a informar. |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | Sí |
| Descripción Impedimento | Los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes. |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | Se dará el aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. |
| Acciones Alternativas Asociadas | 25 |

3.5.6. Acciones alternativas

| | |
|--|---|
| N° Identificador Acción Principal | 21 |
| N° Identificador Acción Alternativa Asociada | 24 |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Implementación de bitácora de registro manual del caudal diario del efluente. |
| Fecha de Inicio | 0 Días corridos desde la verificación del impedimento. |
| Fecha de Término | 22-02-2021 |
| Forma de Implementación | Se implementará un cuaderno de registro diario de caudal, para anotar manualmente los registros del caudalímetro existente para control de caudal efluente. |
| Indicadores de Cumplimiento | Registro diario del caudal de descarga en bitácora. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | Copia de la bitácora de registro de caudal para el periodo. |
| Medios de Verificación Reporte Final | Copia de la bitácora de registro de caudal para todo el periodo de duración del PDC. |
| Costos Estimados | \$ 0 |

| | |
|--|---|
| N° Identificador Acción Principal | 23 |
| N° Identificador Acción Alternativa Asociada | 25 |
| Categoría y Subcategoría | Actos Administrativos Otros |
| Acción | Ingreso de reportes y medios de verificación de la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de la oficina de partes de la SMA. |
| Fecha de Inicio | 0 Días corridos desde la verificación del impedimento. |
| Fecha de Término | 22-02-2021 |
| Forma de Implementación | Se ingresará a la oficina de partes de la SMA Puerto Montt, los informes y medios de verificación asociado al periodo a reportar, tanto en formato físico como su respaldo digital. |
| Indicadores de Cumplimiento | Carta conductora del ingreso por oficina de partes de los informes y medios de verificación a reportar, con su respectivo timbre de la recepción. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | Copia de la recepción en oficina de partes del ingreso físico a la SMA. |
| Medios de Verificación Reporte Final | Copias de los documentos de la recepción en oficina de partes del ingreso físico a la SMA. |
| Costos Estimados | \$ 0 |

Se comunica que el titular PISCICULTURA LICAN LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-063-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 6 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 25-08-2020 12:03:55
